Alcaldía de Yumbo	FORMATO OTROSÍ	CÓDIGO:	GCT-FO-0028
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	OTROSÍ		

TRD. 118

Entre los suscritos **PAULO CESAR POLO NAVARRO**, identificado con la cédula de Ciudadanía N°.94.534.559, expedida en Cali, en calidad de Secretario de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** según resolución de nombramiento número No 1128 del 28 de Junio de 2024, y acta de posesión número No 137 de 02 de julio, acorde con el manual de contratación del Decreto 141 del 30 de Julio de 2024, y del decreto de la delegación No. 143 de fecha 30 de julio de 2024, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de la Secretaria de Desarrollo Economico **y JULIO POTOSI GUAMPE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 4.664.904, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. (01) al PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL que a continuación se detalla:

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	SDE.10.07.041-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	JULIO POTOSI GUAMPE
NIT / CCC	4.664.904
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO INGENIERO INFORMATICO, EN SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CONFORMIDAD AL PROYECTO DENOMINA FORTALECIMIENTO DE LAS MICROS, PEQUEÑA MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE YUM
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE QUINIENTOS PESOS $9.817.500
PLAZO DE EJECUCIÓN	el 15 de Diciembre 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	MAR.10.2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	MAR.14.2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**PAULO CESAR POLO NAVARRO**

Hemos acordado suscribir el presente otrosí mediante las presentes

CONSIDERACIONES:

1.Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía de los municipios para administrar sus recursos y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, promoviendo el desarrollo local y la participación ciudadana.

2.Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, otorga al Alcalde y a sus secretarios de despacho, la función de asegurar la acción administrativa del municipio, defender sus intereses y promover su desarrollo, bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

3. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que la contratación estatal debe desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia, garantizando la satisfacción del interés general.

4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las partes para modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que exista una causa justificada que lo amerite, y que no se altere el objeto ni se desnaturalice el propósito del contrato.

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las modificaciones contractuales deberán estar debidamente motivadas, y procederán en función de hechos sobrevinientes que hagan necesaria la modificación de los términos originalmente pactados.

6. Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Yumbo tiene como misión impulsar el fortalecimiento del sector productivo local, fomentar la innovación, promover el emprendimiento y generar condiciones favorables para el desarrollo económico del territorio.

7. Que durante la ejecución del contrato No. SDE.10.07.041-2025 se ha evidenciado un incremento en la carga operativa, la ampliación de metas institucionales y la necesidad de fortalecer la atención a los sectores productivos y a la comunidad, lo cual ha generado la necesidad de ajustar el alcance técnico del contrato.

8. Que las actividades previstas requieren continuidad para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Yumbo Capital Industrial y Competitiva", así como para evitar impactos negativos en la gestión de los programas y proyectos estratégicos de la Secretaría.

9. Que por razones de carácter institucional, técnico y operativo, **NO RESULTA PROCEDENTE INTERRUMPIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ACTUALMENTE VIGENTE**, ya que ello afectaría negativamente la prestación del servicio, el cumplimiento de metas y la atención a la ciudadanía. Por lo tanto, se hace necesario suscribir el presente Otrosí, con el fin de **prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de Diciembre 2025, adicionar recursos**, y permitir así su correcta y oportuna finalización.

10. Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20253224 del SEPT.02.2025,** expedido por la Secretaría de Hacienda, que respalda los recursos requeridos para la adición.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO. Con fundamento en lo dispuesto en la **cláusula décima primera** del contrato de prestación de servicios No. SDE.10.07.041-2025, y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan:

1.Modificar parcialmente el alcance técnico del objeto contractual definido en la **cláusula primera**, sin desnaturalizar su propósito, con el fin de ajustarlo a nuevas necesidades institucionales identificadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con base en la **cláusula trigésima primera**, hasta el el 15 de Diciembre 2025, con el fin de garantizar la adecuada finalización de las actividades previstas.

3. Adicionar recursos al contrato, en virtud del incremento en la carga operativa y técnica, por valor de **$9.817.500 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE**, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Yumbo.

- **Nuevo valor total del contrato:** $9.817.500 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):** No. 20253224 del SEPT.02.2025
- **Forma de pago de los recursos adicionados:**

 El valor adicionado del contrato será por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 9.817.000). MCTE, el cual se pagará en (2.5) cuotas de la siguiente manera: 1) Dos (2) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 3.927.000), MCTE. 2) Una (1) cuota, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.963.500) MCTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante el presente Otrosí permanecen vigentes y producen plenos efectos jurídicos en los términos originalmente pactados, conforme a la **cláusula décima primera** del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE GARANTÍAS.

Dado que la presente modificación contractual no conlleva un aumento del riesgo ni supera los límites establecidos en la normatividad vigente para la exigencia de garantías, **el contratista no estará obligado a modificar, extender ni presentar nuevas garantías contractuales** con ocasión de este Otrosí, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la cláusula décima segunda del contrato original.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Otrosí No.01 se perfecciona con la aceptación expresa de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, tales como el registro presupuestal y la modificación de las garantías cuando aplique, de conformidad con la **cláusula vigésima segunda** del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN.

El Municipio de Yumbo – Secretaría de Desarrollo Económico realizará la publicación del presente Otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

II, conforme a lo establecido en la **cláusula vigésima primera** del contrato y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO FINAL.

El presente documento se entiende fechado y firmado electrónicamente por las partes una vez aprobado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y la **Ley 527 de 1999** sobre contratación y firma electrónica.